BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.





BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL **PARA EL INEN**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

RUC Nº : 20514964778

Domicilio legal : AV. ANGAMOS ESTE N° 2520 - SURQUILLO

Teléfono : 201-6500 ANEXO: 1148

Correo electrónico: : srodriguez@inen.sld.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución de Gerencia General N° 135-2023-GG/INEN**, de fecha 20 de Setiembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Setecientos Treinta (730) días calendarios, el mismo que será contabilizado desde la fecha de firma de la respectiva acta de implementación y activación del servicio.

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- La implementación para brindar el servicio o la implementación de la cobertura indoor es de Ciento Veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- La entrega de los dispositivos móviles y el chip debe darse dentro del plazo máximo de Sesenta (60) días calendarios de haber firmado el contrato.
- La activación del servicio de telefonía móvil se realizará al día siguiente de la entrega de los equipos.
- Los dispositivos móviles ofertados como parte del servicio, deben ser entregados debidamente configurados, con todos sus accesorios y de acuerdo al pack del fabricante y línea activa.
- En caso de portabilidad numérica se procederá conforme lo demanda la Ley N° 28999 para cuyo efecto la entidad proporcionará al día siguiente de suscrito el contrato los siguientes documentos: i) relación de líneas a portar con su respectivo minutos y servicios, ii) constancia de no adeudo emitido por el operador actual, iii) último recibo cancelado del operador actual, iv) voucher de pago, v) formato de portabilidad debidamente firmado.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad y deberán recoger las bases en la Oficina de Licitaciones, ambas áreas ubicadas en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante, la Ley
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria; en adelante, el Reglamento.
- Directivas, Pronunciamientos, Opiniones, y Comunicados del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE.
- Decreto Supremo Nº 103-2020-EF, "Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225".
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Na 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Folletos o brochure o catálogos o datasheet el cual indique las características del

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

equipo propuesto por cada GAMA (categoría) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las características requeridos de los equipos propuestos, sin embargo, si es posible que ello también pueda ser acreditado a través de un cuadro elaborado por el postor en el que se denote las características ofrecidas del equipo ofertado, siempre que estos coincidan con las fichas de los fabricantes.

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.
 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder. En caso de presentar Carta Fianza, deberá señalar lo siguiente (Acorde con la Directiva Administrativa N° 001-2020/INEN/OGA-OCF):
 - ➤ El nombre o razón social del afianzado y N° de RUC. En caso de Consorcio deberá señalar de forma expresa el nombre completo o la denominación y la razón social de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio.
 - ➤ El bien, servicio u obra a adquirirse o contratar, según corresponda y que es objeto de garantía.
 - > Número de procedimiento de selección.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁵ (Anexo N° 9).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- Tabla del costo de reposición de equipo para los casos de pérdida y/o daños no considerados por la garantía del equipo.
- j) Procedimiento para el internamiento de los equipos en caso de fallas originadas por el usuario, así como el procedimiento para el escalamiento de solicitudes de atención.
- k) Relación de centros de servicio de soporte o centros de acopio a nivel nacional de acuerdo a lo ofrecido por la empresa de telecomunicaciones, designando un representante (número telefónico fijo o móvil y dirección electrónica) a fin de reportarle problemas que pudieran presentarse con el funcionamiento del equipo y/o de conectividad.
- Presentación de un consultor corporativo o asesor comercial o consultor o ejecutivo de atención personalizada para todo tipo de consulta, servicio o reclamo sin necesidad de llamar a un Call Center.
- m) Formato que precise en detalle y de manera escalonada los costos que deberá pagar el usuario en caso de robo o pérdida durante el período de ejecución del servicio.
- n) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto como personal clave.
- o) Declaración jurada indicando que cuenta con la cobertura en telefonía móvil, así como el servicio de Red Privada ilimitada al menos en las capitales y ciudades en los 24 departamentos y Provincia Constitucional del Callao, conforme a las zonas de cobertura que tiene el operador declarado en la página web de señal OSIPTEL incluyendo el link oficial de la página web de señal OSIPTEL, donde la entidad podrá verificar esta información. La cobertura debe basarse mínimamente en lo establecido por el ente regulador OSIPTEL.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya8.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la plataforma de Mesa de Partes Digital a través del enlace https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/, a cargo de la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de Lunes a Viernes en el horario de 08:15 a 16:15 horas y luego de esa hora la mesa de partes virtual puede recepcionar la documentación que se tramitará al día siguiente en horario de oficina.

Nota: Los documentos presentados fuera de los horarios señalados se considerarán presentados a las 8:15 horas del día siguiente hábil.

Cuando se constituya garantía mediante carta fianza: Se presentará en Mesa de Partes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sito en Av. Angamos Este Nº 2520, Distrito de Surguillo, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.5. **FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sito en Av. Angamos Este Nº 2520, Distrito de Surquillo, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

	TÉRMINOS DE REFERENCIA № 015-2023-OI-OGA/INEN
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
FINALIDAD PÚBLICA	El presente proceso busca mejorar el nivel de integración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, así como mantener la comunicación telefónica en forma inmediata entre los funcionarios y personal del INEN, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos, lo cual se verá reflejado en una atención de calidad de los pacientes.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Objetivo General: Contratar el servicio de telefonía móvil para 320 líneas corporativas por un período de setecientos treinta (730) días calendario. Objetivo Específico: Contratar el servicio de telefonía móvil regulada por OSIPTEL y el MTC, que coady une al fortalecimiento de la institución en el marco del cumplimiento de sus funciones.
ANTECEDENTES	El INEN es una institución que trabaja en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación y docencia para reducir el impacto del cáncer en el Perú. En tal sentido con la finalidad de alcanzar dicho objetivo, es crucial mantener una institución sin barreras de comunicación y para esto es necesario contar con un servicio de telefonía móvil que cumpla con los estándares de calidad, regulado por OSIPTEL y el MTC, para asegurar que el personal cumpla sus diferentes funciones, en beneficio de los pacientes que diariamente son atendidos en el INEN.
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	1
CÓDIGO SIGA MEF	870500010001
DEPARTAMENTO SOLICITANTE	OFICINA DE INFORMÁTICA
ÁREA USUARIA	OFICINA DE INFORMÁTICA



ALCANCES DEL SERVICIO

- EL Contratista deberá implementar y configurar la solución de telefonía móvil, de tal manera que funcione de manera óptima y de acuerdo a lo regulado por OSIPTEL y MTC.
- EL Contratista deberá contar cobertura indoor en los 2 edificios que tiene INEN en su local principal, a fin de asegurar la señal de telefonía móvil, asimismo, brindará el soporte técnico respectivo durante el periodo requerido.
- El servicio contemplará comunicación ilimitada bajo la modalidad de Red Privada Móvil, brindando comunicación ilimitada entre las líneas contratadas, permitiendo además llamadas ilimitadas a líneas de otras redes privadas del mismo operador.
- El Contratista ofertará el servicio de llamadas ilimitadas a cualquier operador fijo y móvil local nacional desde las líneas celulares a contratar.
- El Contratista deberá proveer una cobertura a nivel nacional y será de acuerdo con la cobertura que tiene el operador declarado en la página web de señal Osiptel brindado una señal nítida y sin interferencia de acuerdo con lo regulado por OSIPTEL y MTC garantizando la disponibilidad de la señal móvil outdoor a nivel nacional(declarado en Osiptel) e índoor en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (2 edificios principales ubicados en la misma sede) INEN en todos sus ambientes sin excepción, sin perder la señal al trasladarse de un ambiente a otro o de un piso a otro.
- En caso de requerir implementar cobertura indoor El Contratista tendrá un plazo máximo de 120 días calendarios contabilizándose partir del día siguiente de la firma del contrato.
- El Contratista deberá ofertar para cada línea telefónica móvil, contar con los servicios de:
- SMS ilimitados. (Este requerimiento no incluye los SMS Internacionales y Mensajes de tipo Premium o de Concurso, los cuales deben ser restringidos por el proveedor).
- Apps ilimitadas (facebook, facebook messenger, WhatsApp) de acuerdo a las condiciones de uso de cada operador.
- Los costos por el uso de Roaming internacional permitirá usar parte de los componentes del plan, si esta las tuviese, y lo demás será cubiertos por el INEN (solo de las categorías A y B) como consumos externos al contrato, por lo tanto, deberán ser facturados de manera independiente detallado por cada línea que hiciera uso de este servicio. La solicitud de activación de Roaming Internacional será realizada por un representante autorizado, el cual es designado por la Institución. En la solicitud se deberá especificar el país o países de destino y el rango de fechas por el que se habilitará



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

el servicio.

- Como parte del servicio de telefonía móvil se debe incluir la entrega de los dispositivos móviles con características técnicas que faculten el aprovechamiento de los servicios contratados de acuerdo al tipo de línea. Los equipos móviles que forman parte del presente proceso pueden estar en calidad de venta o alquiler y debe formar parte de la facturación mensual del servicio de telefonía contratado ya que son parte del servicio. No obstante, el postor de la buena pro deberá indicar el valor referencial del costo equipo acorde al plan corporativo contratado a fin de establecer los costos de reposición en caso de pérdida y/o daños no considerados por la garantía del equipo. La tabla del costo de reposición de equipo para los casos de pérdida y/o daño serán presentados por el postor ganador de la Buena Pro para la etapa de perfeccionamiento de contrato.
- Los dispositivos móviles que se entreguen al INEN, deben ser nuevos y de última generación, con una antigüedad no mayor a 18 meses de su lanzamiento en el mercado local, cubiertos con las condiciones de garantía del fabricante de mínimo 12 meses para el equipo y mínimo 3 meses para los demás accesorios incluidos dentro del pack del fabricante, a partir de la fecha de entrega de los equipos, que cubre defectos y/o fallas de fabricación exceptuando las fallas originadas por el usuario, dicho requerimiento será confirmado con una declaración jurada y se presentara en la etapa de perfeccionamiento del contrato.
- El postor,en la etapa de presentación de ofertas, deberá presentar folletos o brochure o catálogos o datasheet el cual indique las características del equipo propuesto por cada GAMA (categoría) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las características requeridos de los equipos propuestos, sin embargo, si es posible que ello también pueda ser elaborado por el postor en el que se denote las características ofrecidas del equipo ofertado, siempre que estos
- En caso de fallas originadas por el usuario, el Contratista deberá indicar el costo de reparación de los dispositivos que se
 encuentren fuera de las condiciones de garantía. En caso de internamiento del dispositivo móvil para soporte técnico, el
 Contratista entregará inmediatamente un equipo similar mientras dure la reparación. Dicho equipo en préstamo permitirá
 usar los servicios contratados en su totalidad (voz y datos según corresponda).
- El postor indicará el procedimiento para el internamiento de los equipos en caso de fallas originadas por el usuario; así
 como, el procedimiento para el escalamiento de solicitudes de atención, dicho requerimiento se presentará en la etapa
 del perfeccionamiento del contrato.
- Los dispositivos móviles serán entregados dentro del plazo de implementación del servicio y la activación será al término de la implementación del servicio.
- El contratista debe facilitar a los usuarios del INEN la reposición con un nuevo dispositivo de iguales o características superiores a los entregados al inicio del servicio o en su defecto deberán ser dispositivos con la versión mejorada al dispositivo entregado al inicio de servicio en caso de solicitar reposición anticipada, por robo, pérdida y/o por problemas técnicos a consecuencia de daños causados por el usuario, quienes cancelarán la prima o penalidad que corresponda, de acuerdo a los costos estipulados por el proveedor de manera escalonada.
- El Contratista deberá facilitar a los usuarios, el ingreso de tarjetas de recarga u otros mecanismos para aquellas líneas
 del INEN a las que deseen agregar servicios como adquirir minutos o saldo para llamadas adicionales y navegar en
 internet móvil con el dispositivo, adicionalmente al servicio contratado por la Institución para dichas líneas. Estos
 adicionales prepagados por los usuarios que lo requieran, deberán tener la facilidad de acceder a campañas ofertadas
 por el operador.
- Deberá contemplarse un servicio de atención al cliente a través de un número gratuito, las 24 horas del día, los 365 días del año, a fin de realizar consultas respecto al manejo de los dispositivos, consultas de saldos y límites de consumo y otras consultas en general que sean referentes a sus propias líneas.
- El Contratista deberá contar con servicios de soporte técnico o centros de acopio a nivel nacional de acuerdo a lo ofrecido por la empresa de telecomunicaciones, para lo cual el Contratista designará un representante (número telefónico fijo o móvil y dirección electrónica) a fin de reportarle problemas que pudieran presentarse con el funcionamiento del equipo y/o de conectividad. La relación de dichos centros de servicio de soporte o centros de acopio será presentada por el postor ganador de la buena pro en la etapa de perfeccionamiento del contrato. Sin prejuicio de ello una vez liberados las restricciones actuales, el contratista se encuentra en la obligación en tanto de levanta las medidas restrictivas, de actualizar todos los centros de servicio de soporte que se pongan en funcionamiento o en reinicio de sus actividades. El servicio de soporte técnico o centro de acopio serán a nivel nacional en capitales principales de departamento, y para reportar una avería de servicio y/o equipos será mediante los canales virtuales del operador siendo call center o vía whastsapp 24/07







INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS V ⊂ N CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

- En caso se requiera internar un equipo para revisión en el laboratorio del operador, podrá realizarse mediante el servicio de recojo y entrega de equipos a nivel nacional, sin costo de traslado por parte de la entidad.
- El Contratista se obliga a efectuar el cambio de número, restricción de llamadas salientes, restricción de larga distancia nacional y/o internacional sin costo alguno para el INEN.
- El Contratista podrá brindar el incremento de servicios de presentarse la necesidad del INEN y previa solicitud expresa
 del contacto autorizado, en estricta sujeción al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y
 particularmente respecto del costos que estos demanden, se realizara por acuerdo entre las partes, conforme a las
 solicitudes y coordinaciones que se efectuaran con el propósito razonable de contar con el servicio protegiendo los
 intereses de la entidad.
- El Contratista deberá facilitar un recibo o una Factura Corporativa que agrupe todas las líneas móviles a fin de facilitar el
 pago de todos los recibos. Asimismo, el operador podrá enviar vía mail al contacto autorizado por INEN el detalle del
 consumo realizado a ciclo cerrado.
- El Contratista del servicio debe hacer entrega de un usuario con perfil de administrador a la Institución, mediante el cual sea posible acceder a la Web Corporativa del mismo, con el propósito de generar, consultas para las líneas activas durante la vigencia del contrato. En caso el portal Web del POSTOR ganador lo permita o no cuente con esta herramienta, dicha información podrá ser solicitada por el contacto autorizado de INEN a la personal postventa del operador y/o canales de soporte. Dichos reportes serán entregados en un plazo máximo de 72 horas de solicitados al operador.
- El Contratista deberá brindar el servicio de buzón de voz y llamada en espera. Así como el servicio de llamadas trinartitas
- Deberá brindarse un servicio gratuito sin restricción de llamadas hacia números telefónicos de emergencia, tales como:
 Radio Patrulla, Central de Bomberos entre otros.
- Todos los dispositivos móviles deberán ser nuevos de primer uso y soporten tecnología 4G o superior.
- El Postor que se adjudique el Servicio de telefonía móvil, deberá asumir la portabilidad numérica de las líneas con las
 que actualmente cuenta la Entidad en caso se lo requiera, para ello INEN brindará al día siguiente de suscrito el contrato
 los requisitos establecidos en la ley de portabilidad numérica Ley 28999.
- Adicionalmente, se considera como requerimiento técnico mínimo la presentación de un consultor corporativo o asesor comercial o consultor o ejecutivo de atención personalizada o ejecutivo de atención personalizada para todo tipo de consulta, servicio o reclamo sin necesidad de liamar a un Call Center. Dicho requerimiento será presentado por el postor ganador de la buena pro en la etapa de perfeccionamiento del contrato.
- El Postor ganador de la buena pro debe adjuntar un formato que precise en detalle y de manera escalonada los costos que deberá pagar el usuario en caso de robo o pérdida durante el periodo de ejecución del servicio. Este formato deberá ser presentado para la firma de contrato.



CANTIDAD DE EQUIPOS:

CATEGORÍA	CANTIDAD	SERVICIO DE INTERNET MÓVIL
А	12	llimitado mínimo 18 GB en alta velocidad
В	38	Ilimitado mínimo 16 GB en alta velocidad
С	270	Acceso a Internet con mínimo 14 GB mensual
TOTAL	320	u objectiva objectiva de la compania

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

Los equipos a proporcionar deberán de estar homologado con el MTC es decir compatibles con las tecnologías de red 2G, 3G, 4G o superiores.

SERVICIO CATEGORÍA A (Cantidad: 12 equipos)

- Tamaño mínimo 6.4° 1080 x 2340 (FHD+)
- Cámara Principal mínimo (50MP + 12 MP + 5 MP) o (64MP + 5MP + 2 MP)
- Cámara Frontal mínimo 32 MP.
- Memoria Interna mínimo de 128 GB.
- Sistema Operativo mínimo Android 13 UI 5.1.
- Procesador mínimo Octa Core 2.4 Ghz 2.0Ghz ó octa-core(2x2.2Ghz + 6x1.8Ghz).
- Equipo cuenta con reconocimiento facial.
- Batería mínimo de 5000 mAh.
- Conectividad 5G



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS V □ N CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

SERVICIO CATEGORÍA B (Cantidad: 38 equipos)

- Sistema Operativo mínimo Android 13 UI 5.1.
- Cámara principal mínimo 48MP + 8 MP + 5MP
- Cámara Frontal mínimo 13 MP
- Pantalla mínima 6.6", mínimo 1080 x 2340 (FHD+)
- Capacidad mínimo 128 GB.
- Memoria RAM Mínimo 6GB.
- Batería mínimo de 5000 mAh,
- Conectividad 5G

SERVICIO CATEGORÍA C (Cantidad: 270 equipos)

- Sistema Operativo mínimo Android 13 UI 5.0.
- Cámara principal mínimo 50MP + 2MP + 2 MP
- Cámara Frontal mínimo 13 MP
- Pantalla mínima 6.6", mínimo 1080 x 2408 (FHD+)
- Capacidad mínimo 64 GB.
- Memoria RAM Mínimo 4 GB.
- Batería mínimo de 5000 mAh.
- Conectividad 5G

A2 GARANTÍA

El Contratista garantizará que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos y sin uso.

El Contratista debe asumir el costo por el servicio de reparación del equipo celular ocasionado por desprogramación y/o defectos o fallas de fabricación, durante el periodo de garantía del equipo (mínimo 12 meses para el equipo y mínimo 3 meses para los demás accesorios incluidos dentro del pack del fabricante).

En caso de fallas y/o defectos que se encuentre en algún supuesto de perdida de garantía, la reparación y/o reposición tendrá un costo que será asumido por el usuario final, cuando se presente los siguientes: Golpes, quiñes, ingreso de líquido, y/o cualquier afectación al equipo imputable al usuario o manipulación del equipo por tercero.

A3 SOPORTE TÉCNICO

- EL Contratista debe ofrecer soporte técnico a nivel nacional, vía telefónica del tipo 24x7x365, es decir las 24 horas al día y los 7 días a la semana, a fin de solucionar oportuna e inmediatamente problemas con el equipo y/o de conectividad a la red celular. Para esto, el postor ganador de la buena pro deberá especificar los centros de servicio, indicando su dirección para conocimiento y atención. La relación de dichos centros de servicio se soporte será presentada por el Contratista ganador de la buena pro en la etapa de perfeccionamiento del contrato.
- En caso de cualquier falla de fábrica de un equipo que no pueda ser reparado por el servicio técnico del operador, será
 reemplazado por el operador por un equipo nuevo con características iguales o superiores, sin costo adicional para la
 entidad.
- En caso se entregue para revisión técnica alguno de los equipos, el servicio técnico del operador entregará dentro de las 24 horas para Lima Metropolitana, 3 días hábiles para Provincia (Capitales) y 4 días hábiles para Provincia (Zonas Alejadas), sin contar sábado y domingo, un equipo en remplazo el cual no necesariamente será nuevo, hasta solucionar la avería del equipo reportado, Para los equipos en reemplazo no será necesario la entrega del cargador ni los accesorios, siempre que el equipo a entregar en calidad de préstamos sea igual al entregado para revisión, caso contrario si deberá efectuarse en calidad de préstamo el íntegro del equipo su cargador y accesorios.



A4 PLAN DE TRABATO

El Contratista de requerir ampliar su cobertura dentro de la Institución presentará un plan de trabajo a más tardar 5 días calendarios posteriores a la firma del contrato, Este deberá incluir:

- · Objetivo.
- Trabajos de campo.
- Tipología, tecnología utilizada.
- Planos y/o diagrama de instalación de equipos.
- Otras que permitan cumplir con los objetivos descritos en el documento.
- Cronograma propuesto para la implementación del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS INCONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

A5	PROCEDIMIENTO
7.0	Todos los trabajos se realizarán según las actividades señaladas en el plan de trabajo.
	Los horarios de trabajo se coordinarán previamente con el área usuaria.
	• Los horarios de trabajo deberán realizarse teniendo las precauciones del caso a fin de no dañar la infraestructura
	existente, de propiedad del INEN, bajo la responsabilidad del proveedor quien tendrá la responsabilidad de reponer y/o
	indemnizar cualquier daño ocasionado como producto o consecuencia directa e indirectamente de los trabajos que
	realizará.
	Total Ca
A6	MEDIDAS DE CONTROL
	El servicio brindado por el proveedor será supervisado por personal que acredite la oficina de informática, el cual coordinara
	con el proveedor en todos los trabajos de la implementación, así mismo dicho personal podrá realizar observaciones u otras
	que considere pertinente hasta dar la conformidad del mismo.
A7	VISITA TÉCNICA
	El proveedor o participante queda facultado a solicitar y realizar una visita técnica a los ambientes donde se mejorará la
	cobertura, con la finalidad que pueda tener total conocimiento de la solución a ofertar; el cual deberá ser previamente coordinado con el responsable de la oficina de informática del INEN.
	Para ello el postor interesado solicitará la visita técnica por correo electrónico a manyaypoma@inen.sld.pe, donde deberá
	brindar la relación del personal que realizará la visita técnica (se debe indicar: nombres, apellidos y número de documento
	nacional de identidad).
	Cabe señalar que la visita técnica solo estará autorizada hasta la fecha límite de presentación de consultas y observaciones
	del proceso de selección que se convoque.
A8	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
	Suma Alzada.
A9	LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
A9.1	LUGAR
NE	El servicio debe ser ejecutado en el Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas, sito en Av. Angamos Este Nº 2520, Surquillo.
2 A9.2	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS
	• La implementación para brindar el servicio o la implementación de la cobertura indoor es de 120 días calendarios,
P-) [5]	contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
19	• La entrega de los dispositivos móviles y el chip debe darse dentro del plazo máximo de 60 días calendarios de haber
Nº	firmado el contrato
	 La activación del servicio de telefonía móvil se realizará al día siguiente de la entrega de los equipos
	 Los dispositivos móviles ofertados como parte del servicio, deben ser entregados debidamente configurados, con todos
	sus accesorios y de acuerdo al pack del pack del fabricante y línea activa.
400	• En caso de portabilidad numérica se procederá conforme lo demanda la Ley N° 28999 para cuyo efecto la entidad
Che.	proporcionará, al día siguiente de suscrito el contrato los siguientes documentos: i) relación de líneas a portar con su
	respectivo minutos y servicios, ii) constancia de no adeudo emitido por el operador actual, iii) último recibo cancelado del
So NE	operador actual, iv) voucher de pago, v) formato de portabilidad debidamente firmado3
10	A
A9.3	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
	Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendarios, el
	mismo que será contabilizado desde la fecha de firma de la respectiva acta de implementación y activación del servicio.
A4	PROTOCOLOS SANITARIO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA EFECTUAR LA IMPLEMENTACIÓN
	DE LA COBERTURA INDOOR
	El contratista obligatoriamente deberá implementar toda medida de seguridad a su personal durante su instalación,montaje, puesta en operatividad, capacitación, y cualquier otra actividad inherente durante a ejecución
	contractual, brindándoles equipos de protección personal (como guantes, mascarillas, lentes y/u otros que sean necesarios en
	función), para evitar el contagio de COVID-19; siendo su exclusiva responsabilidad cumplir con esta disposición.
В	REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR
B1	DEL PERSONAL
-	Requisitos:
	El personal requerido para ejecutar la prestación debe ser un consultor corporativo o asesor comercial o consultor o ejecutivo
	de atención personalizada o ejecutivo de atención personalizada o afines, con una experiencia mínima de 1 año en gestión
	de proyectos de telecomunicaciones tales como servicios de telefonía móvil o telefonía fija o internet.
	Acreditación para la suscripción del contrato:
	Actorities to the second of the colleges.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

B2	 PERFIL DEL PROVEEDOR Declaración Jurada indicando que cuenta con la cobertura en telefonía móvil, así como el servicio de Red Privada ilimitada al menos en las capitales y ciudades en los 24 departamentos y Provincia Constitucional del Callao, conforme a las zonas de cobertura que tiene el operador declarado en la página web de señal OSIPTEL incluyendo el link oficial de la página Web de Señal OSPITEL, donde la entidad podrá verificar esta información. La cobertura debe basarse mínimamente en lo establecido por el ente regulador OSIPTEL. Este documento deberá ser presentado para la
	suscripción del contrato.
:	El proveedor deberá contar con el servicio de Roaming Internacional.
C	OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
C1	CONFIDENCIALIDAD A la firma del contrato del servicio, el contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el INEN, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. Al respecto la obligación de la confidencialidad no será aplicable en los siguientes supuestos:
ADE IN GO	 Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; Cuando la información en cuestión ya obré en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique
NEN S	 incumplimiento del Contrato; Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.
C2	La conformidad será otorgada por la Oficina de Informática, previo informe de la Unidad Funcional de Servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones, previa presentación del informe final de la implementación del servicio.
C3	FORMA DE PAGO La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES, contando con la siguiente documentación: - Informe del funcionario responsable de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad. - Comprobante de pago
O-INEH-	 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS La recepción conforme de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de cada conformidad otorgada por la ENTIDAD (artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado). El INEN se reserva el derecho de comprobar la veracidad, originalidad y cumplimiento de toda la información incluida en la propuesta del Postor a fin de aceptar o desestimar su propuesta.
CS	SEGUROS APLICABLES El contratista, proporcionará seguros a sus trabajadores y por los daños a terceros (SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR), durante el plazo de implementación del servicio o implementación de la cobertura indoor. El contratista deberá presentar dicho seguro como parte del plan de trabajo para la implementación de la cobertura
C6	indoor. PENALIDADES APLICABLES En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS IN CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

C7	OTRAS PENALIDADES APLICABLES	1
	Además de la penalidad por mora establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también se aplicará	1
	las siguientes penalidades:	

PENALIDADES RESPECTO AL SERVICIO BRINDADO			
Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
Perdida del servicio en al menos el 80% de las líneas contratadas y mayor a 8 horas luego de generarse el ticket de atención.	0.2 de la UIT vigente por cada evento, luego de ocurrido el supuesto de aplicación de penalidad.	Según informe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	

Procedimiento de aplicación de penalidad: Para la aplicación de la penalidad, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitirá un informe comunicando las incidencias que ameritan la aplicación de penalidades, y de inmediato será derivado a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL Α

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe contar con la autorización de concesión vigente para la presentación del servicio de telefonía móvil a nivel nacional otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o presentar un documento emitido por el MTC, en el cual se indique las concesiones del postor y además deberá adjuntar el cuadro publicado en la página WEB del MTC donde indica las concesiones vigentes en el servicio de telefonía móvil.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la autorización (Resolución Ministerial) de concesión vigente para la presentación del servicio de telefonía móvil a nivel nacional otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o presentar un documento emitido por el MTC, en el cual se indique las concesiones del postor y además deberá adjuntar el cuadro publicado en la página WEB del MTC donde indica las concesiones vigentes en el servicio de telefonía móvil.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

В EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'876.458.12 (Un Millón Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 12/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de internet y/o servicio de telefonía móvil y/o servicio de telefonía fija en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago9, correspondientes a un máximo de

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS IN □ N CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN	
Α.	PRECIO		
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:	
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi	
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	
		100 puntos	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN para la contratación de SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuvos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Setecientos Treinta (730) días calendarios, el mismo que será contabilizado desde la fecha de firma de la respectiva acta de implementación y activación del servicio.

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- La implementación para brindar el servicio o la implementación de la cobertura indoor es de Ciento Veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- La entrega de los dispositivos móviles y el chip debe darse dentro del plazo máximo de Sesenta (60) días calendarios de haber firmado el contrato.
- La activación del servicio de telefonía móvil se realizará al día siguiente de la entrega de los equipos.
- Los dispositivos móviles ofertados como parte del servicio, deben ser entregados debidamente configurados, con todos sus accesorios y de acuerdo al pack del fabricante y línea activa.
- En caso de portabilidad numérica se procederá conforme lo demanda la Ley N° 28999 para cuyo efecto la entidad proporcionará al día siguiente de suscrito el contrato los siguientes documentos: i) relación de líneas a portar con su respectivo minutos y servicios, ii) constancia de no adeudo emitido por el operador actual, iii) último recibo cancelado del operador actual, iv) voucher de pago, v) formato de portabilidad debidamente firmado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Oficina de Informática. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES RESPECTO AL SERVICIO BRINDADO			
Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
Perdida del servicio en al menos el 80% de las líneas contratadas y mayor a 8 horas luego de generarse el ticket de atención.	0.2 de la UIT vigente por cada evento, luego de ocurrido el supuesto de aplicación de penalidad.	Según informe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	

Procedimiento de aplicación de penalidad: Para la aplicación de la penalidad, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitirá un informe comunicando las incidencias que ameritan la aplicación de penalidades y de inmediato será derivado a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

la ejecución del presente contrato): :	·
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA GANADOR DE LA BUENA PERFECCIONAMIENTO DEL CO	PRO AL PRESENTAR LO	
CORREO ELECTRONICO: [aaaa	aaaa@aaaaaa.com.pe]	
La variación del domicilio aquí de parte, formalmente y por escrito,		
De acuerdo con las bases integra lo firman por duplicado en seña FECHA].		
"LA ENTIDAD"		"EL CONTRATISTA"
nortante		

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales 12.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

información mavor sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN Presente.-

El que se suscribe, [], representante					
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA					
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE	: IDENTIDADJ, D I	ECLARC	BAJO J	URAME	ENTO que la
siguiente información se sujeta a la verdad:					
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :		•	•	•	
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :	T = 1/4 /)	1			
RUC:	Teléfono(s):	0′			1
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	
COLLEG ELECTIONICO DEL COLLOCICIO.	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS INCEN CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Setecientos Treinta (730) días calendarios, el mismo que será contabilizado desde la fecha de firma de la respectiva acta de implementación y activación del servicio.

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- La implementación para brindar el servicio o la implementación de la cobertura indoor es de Ciento Veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- La entrega de los dispositivos móviles y el chip debe darse dentro del plazo máximo de Sesenta (60) días calendarios de haber firmado el contrato.
- La activación del servicio de telefonía móvil se realizará al día siguiente de la entrega de los equipos.
- Los dispositivos móviles ofertados como parte del servicio, deben ser entregados debidamente configurados, con todos sus accesorios y de acuerdo al pack del fabricante y línea activa.
- En caso de portabilidad numérica se procederá conforme lo demanda la Ley N° 28999 para cuyo
 efecto la entidad proporcionará al día siguiente de suscrito el contrato los siguientes documentos:
 i) relación de líneas a portar con su respectivo minutos y servicios, ii) constancia de no adeudo
 emitido por el operador actual, iii) último recibo cancelado del operador actual, iv) voucher de pago,
 v) formato de portabilidad debidamente firmado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]19

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO № 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-INEN Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	MONEDA	IMPORTE ²⁵	(.AIVIBIC)	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
1								
2								
3								

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extinque producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 012-2023-INEN, ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵		MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 004-2023-INEN
Presente.
El que se suscribe, [................], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.